



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	LUCIA INES ROLDAN GUTIERREZ
Demandado	AMANDA CRISTINA GOMEZ PALACIO
Radicado	05001-31-03-0009-2009-00088-00
Providencia	Auto 896V
Asunto	Ordena Oficiar.

Procede el despacho a resolver acerca del incidente de liquidación de perjuicios propuesto por el apoderado de la parte ejecutante, Para el análisis de la solicitud en cuestión, examinaremos el artículo 283 del C.G.P en lo que interesa al caso, es del siguiente tenor:

En caso de condena en concreto establece:

“La condena al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios u otra cosa semejante, se hará en la sentencia por cantidad y valor determinados.

El juez de segunda instancia deberá extender la condena en concreto hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia, aun cuando la parte beneficiada con ella no hubiese apelado(...).”

En caso de condena en abstracto determina:

“(...) En los casos en que este código autoriza la condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior. Dicho incidente se resolverá



mediante sentencia. Vencido el término señalado sin promoverse el incidente se extinguirá el derecho.

En todo proceso jurisdiccional la valoración de daños atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales".

Se observa en el presente asunto que no hay providencia que haya condenado en concreto o en abstracto al señor ARIEL PINZON QUIROGA, a pagar por los daños que afirma el ejecutante que se le ocasionaron en atención a la oposición a la diligencia de entrega, tampoco se observa que el Tribunal superior de Medellín, en la providencia de 07 de mayo de 2020, haya condenado al señor ARIEL PINZON QUIROGA a pagar suma alguna en atención al recurso de apelación interpuesto. Y, en caso de que la hubiere el ejecutante contaba con 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva para iniciar el incidente, término que se encuentra fenecido.

Por tanto, en atención a que los elementos para determinar los daños que afirma el ejecutante le fueron causados no están específicamente determinados en la ley, que no se ha proferido providencia que haya condenado al señor ARIEL PINZON QUIROGA, a pagar alguna suma de dinero al ejecutante, y, que, en caso de que hubiere alguna condena a pagar alguna suma al ejecutante, el término para presentar el incidente feneció.

En ese orden, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN,

7.RESUELVE.

PRIMERO: Rechazar el incidente de liquidación de perjuicios presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

Carrera 50 # 50-23 PISO 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

